



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



EXP.SANC-41/2024

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL INTERINO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la PROINDECA, S.A. DE C.V., que puede ser notificada en [REDACTED]

[REDACTED]  
Junta Directiva, por medio del Punto Decimonoveno del Acta número 0047, correspondiente a la sesión celebrada el 19 de julio de 2024, que literalmente dice:

**DECIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Decimoprimerero del Acta número 0017 de fecha 8 de diciembre de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-22/2023, “Suministro de herramientas y equipos para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, entre otros a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por un monto de QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$15,615.47) IVA incluido.

El 22 de diciembre de 2023 se emitió la Orden de Compra número 273/2023 para el Puerto de Acajutla, por el monto antes señalado y para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, que incluía noventa (90) días calendario para la entrega del suministro.

La Orden de Inicio se consideró efectiva partir del 3 de enero de 2024, según consta en nota con referencia SARPA EXT-06/2024, suscrita por el ingeniero [REDACTED] Administrador de la Orden de Compra; por lo que el plazo de entrega de los bienes venció el 1 de abril de 2024.

Por medio de memorando con referencia SARPA-142/2024 de fecha 11 de junio de 2024, el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero [REDACTED] informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

A través de memorando UCP-113/2024 de fecha 13 de junio de 2024, la Jefa Interina de la UCP, licenciada [REDACTED] solicitó a la Gerencia Legal, iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo de entrega de los bienes de la Licitación Competitiva CEPA LC-22/2023, “Suministro de herramientas y equipos para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; conforme al Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las once horas con treinta minutos del 4 de julio de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado [REDACTED], dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., resolución que fue notificada el 5 de julio de 2024.

La sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., realizó el pago de la multa notificada en el auto de inicio, según consta en recibo de ingreso número 2.1120176 de fecha 12 de julio de 2024.

## II. OBJETIVO

Autorizar imponer multa a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$503.62), por haber incurrido en retraso de treinta y siete (37) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 273/2023, derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-22/2023, “Suministro de herramientas y equipos para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo establecido para la entrega del suministro derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-22/2023, “Suministro de herramientas y equipos para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, venció el 1 de abril de 2024, pero la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., incurrió en retraso de treinta y siete (37) días, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de Recepción Parcial de las once horas del 31 de enero de 2024, en la que consta que esa misma fecha la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., realizó entrega parcial por un monto total de OCHOCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$822.40), dentro del plazo estipulado en los documentos contractuales.
- b. Acta de Recepción Parcial de las once horas del 8 de mayo de 2024, en la que consta que esa misma fecha la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., realizó entrega parcial por un monto total de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$12,996.60), con treinta y siete (37) días de retraso;
- c. Acta de Recepción Definitiva de las trece horas del 8 de mayo de 2024, en la que consta que esa misma fecha se recibieron de forma definitiva los bienes detallados en las actas de recepción



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



parcial, por un monto total de TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,819.00).

- d. Memorando con referencia SMPA-142/2024 de fecha 11 de junio de 2024, mediante el cual el Administrador de la Orden de Compra informó a la Unidad de Compras Públicas que la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., realizó una entrega el 8 de mayo de 2024, con treinta y siete (37) días de retraso.

Además, la multa notificada al inicio del procedimiento fue pagada por la Contratista, lo que constituye una aceptación tácita del retraso, según consta en recibo de ingreso número 2.1120176 de fecha 12 de julio de 2024, siendo conforme con la evidencia agregada en el expediente administrativo; por lo que procede resolver imponiendo la sanción correspondiente.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP) dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; en tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto de Orden de Compra sin incluir IVA US \$	Finalización de plazo de entrega	Fecha de entrega	Monto de entrega sin incluir IVA US \$	Días de retraso	Porcentaje aplicable	Multa US \$
13,819.00	1/4/2024	31/1/2024	822.40	0	No plica	No aplica
		8/5/2024	12,996.60	37	0.1% (30 días)	389.90
					0.125% (7 días)	113.72
<b>MULTA TOTAL US \$</b>						<b>503.62</b>

El monto de la multa a imponer a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., resulta de QUINIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$503.62), equivalente al 3.64 % del monto total de la Orden de Compra, sin incluir IVA.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, el cual debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas.



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Imponer multa a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$503.62), por haber incurrido en retraso de treinta y siete (37) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 273/2023, derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-22/2023, "Suministro de herramientas y equipos para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

2° Instruir a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes

Notifiqué a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., el Punto Decimonoveno del Acta número cero cero cuarenta y siete, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, por medio del señor (a) [REDACTED], con documento único de identidad número [REDACTED].

Para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 10 horas con 36 am minutos del 24 de julio de dos mil veinticuatro.

[REDACTED]

Lic. José Ismael Martínez Sorto  
Gerente Legal Interino

[REDACTED]

Firma y sello de la Contratista

**PROINDECA** S.A. DE C.V.

Servicios de Mantenimiento Industrial